|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES**  **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección de Educación Básica Alternativa |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 047 Educación Básica |
| **Grupo funcional:** | 0106 Educación Básica Alternativa |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Básica Alternativa |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Básica Alternativa |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:  **Servicio de Educación Básica Alternativa**  *“La Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. El ingreso y el tránsito de un grado a otro se harán en función de las competencias que el estudiante haya desarrollado.”* (Norma 1)  *“La Educación Básica Alternativa (EBA) es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida. Atiende a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extraedad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo.*  *Esta modalidad promueve la continuidad educativa de los estudiantes del Programa de Alfabetización y la movilidad de los estudiantes a otras modalidades del sistema educativo.*  *Los estudiantes de Educación Básica Alternativa son aquellos que no se insertaron oportunamente en el Sistema Educativo, no pudieron culminar la Educación Básica, requieren compatibilizar el trabajo con el estudio, desean continuar sus estudios después de un proceso de alfabetización o se encuentran en extraedad para la Educación Básica.”* (Norma 2)    *“La Educación Básica Alternativa se organiza por ciclos: inicial, intermedio y avanzado. Los ciclos y grados de los programas de Educación Básica Alternativa son de duración flexible.*  *La organización por ciclos permite el desarrollo de las competencias. Los ciclos constituyen las principales unidades de la estructura de la modalidad de Educación Básica Alternativa, que una vez concluidos satisfactoriamente dan derecho a una certificación. El logro de los aprendizajes de grado da derecho a una constancia.”* (Norma 3)  **Norma Legal:**  (Norma 1) Artículo 37 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf>  (Norma 2) Artículo 67 del Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado con D.S. Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed>  (Norma 3) Numeral 5.1.3 del Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado por Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU y su modificatoria.  Link: <https://minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf> |
| **Nivel de Servicio** |
| **Descripción**:  En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) se identificaron los siguientes niveles de servicio para el servicio de Educación Básica Alternativa[[1]](#footnote-1):  i. Ciclo inicial,  ii. Ciclo Intermedio, y  iii. Ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa  Dichos niveles de servicio de la Educación Básica Alternativa (i, ii y iii) tienen su equivalente en la Educación Primaria y Secundaria según el siguiente cuadro (Norma 4):  "El Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)[[2]](#footnote-2) se organiza mediante las siguientes formas de atención:  a) Presencial, que requiere de la concurrencia simultánea de estudiantes y docentes, en horarios y periodos establecidos.  b) Semipresencial, que demanda la asistencia eventual de estudiantes para recibir asesoría de los docentes de acuerdo con sus requerimientos.  c) A distancia, que utiliza medios electrónicos y/o digitales, impresos o no, que intermedian al proceso educativo, según normas específicas, aprobadas por el Ministerio de Educación.  Los programas de Educación Básica Alternativa atienden las demandas, características, necesidades y diversidad de los estudiantes de la modalidad, y son:  a) Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA)  b) Programa de Alfabetización.” (Norma 5)  **Norma Legal:**  (Norma 4) Tabla N° 10 del numeral 5.2.2. del Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado por Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU y su modificatoria.  Link: <httP://www.minedu.gob.pe/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>    (Norma 5) Artículo 69 del Reglamento de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, aprobado con D.S. Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed> |
| **Estándares de Calidad** |
| **Descripción**:  En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) se identificaron los siguientes estándares de calidad:  **i. Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma 6)**  El Reglamento Nacional de Edificaciones es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad.  **ii. “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa” (Norma 7), que establece, entre otros, lo siguiente:**  • Principios generales de diseño.  • Criterios de Análisis, diagnóstico e identificación de los terrenos.  • Criterios de diseño.  • Clasificación de ambientes.  • Criterios para la definición del programa arquitectónico.  • Tipos de mantenimiento.  **iii. Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica (Norma 8)**  Establece los criterios para el diseño de ambientes destinados al almacenamiento, preparación, expendio y consumo de alimentos en locales educativos de Educación Básica, a fin de asegurar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad.  **Norma Legal:**  (Norma 6) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y sus actualizaciones.  Link: <http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm>  (Norma 7) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU y su modificatoria.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-010-2022-minedu.pdf>  (Norma 8) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU y su modificatoria.  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-054-2021-minedu.pdf  La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |

1. Adicionalmente se cuenta con el servicio educativo hospitalario y el servicio educativo para personas privadas de libertad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU contienen las disposiciones que regulan el Servicio Educativo Hospitalario, el cual funciona en los establecimientos de salud; y mediante Resolución Ministerial N°168-2021-MINEDU se crea el "Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa", el cual se implementa en los Establecimientos Penitenciarios y los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a cargo del INPE y PRONACEJ, respectivamente. Por tanto, respecto de estos modelos servicios no se puede llevar a cabo inversiones del Sector Educación. [↑](#footnote-ref-1)
2. A través de la Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU se crea el “Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE – PAM), el cual funciona y se implementa en los CEBA. [↑](#footnote-ref-2)